

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 9**

4 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico realizar un estudio exhaustivo sobre el perfil, calidad, eficiencia y alcance de los servicios provistos por el Programa de Metadona administrado por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a aquellas personas que sufren de uso problemático de drogas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra Carta de Derechos prohíbe el discrimen por razón de condición social en nuestra sociedad y reconoce el derecho a la rehabilitación moral y social del individuo. Asimismo, se reconoce como derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y su familia, salud y bienestar.

Aun cuando disintamos del acercamiento punitivo hacia aquellas personas que tienen problemas de abuso con sustancias controladas, coincidimos que el propósito de toda política pública dirigida a esta población debe estar basada en el principio de la rehabilitación y reinserción social de este grupo altamente marginado.

A esos fines, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”. Esta Ley crea la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante, “ASSMCA”) adscrita al Departamento de Salud, con el propósito primario de llevar a cabo los programas de prevención, atención, mitigación y solución de los problemas de salud mental y adicción o dependencia a sustancias con el fin de promover y conservar la salud biosicosocial del pueblo de Puerto Rico.

Asimismo, el 2 de octubre de 2000 se aprobó la Ley 408, según enmendada, conocida como la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” a los fines de proteger a las poblaciones afectadas por trastornos mentales con unos servicios adecuados a la persona, promover la erradicación de los prejuicios y estigmas contra la persona que padece de trastornos mentales y destacar los aspectos de recuperación y rehabilitación como parte integrante del tratamiento así como la prevención.

La Encuesta de Hogares realizada por AMSSCA en el año 2009 reveló el enorme detrimento de la salud mental y abuso de sustancias imperante en Puerto Rico. Según datos de la AMSSCA, se estima que unos 111,000 adultos en Puerto Rico padecen de abuso o dependencia a drogas. Asimismo, el estudio indica que tres cuartas partes de las personas con dependencia a drogas no recibieron algún servicio especializado para su condición. Esto significa que de 59,322 personas con dependencia a drogas, solo 14,227 recibió los servicios necesarios para atender su condición.

Con el fin de atender a la población dependiente de opiáceos y sus derivados, la AMSSCA desarrolló programas de tratamiento con metadona. Este es un tratamiento a largo plazo, de tipo ambulatorio, que asistido por un el fármaco methadone hydrochloride (syrup) ayuda al paciente con un historial de dependencia primaria a opiáceos, a cesar el uso de opiáceos y otras drogas. AMSSCA tiene Centros de Tratamiento con Metadona en San Juan, Ponce, Aguadilla, Bayamón, Caguas y Cayey y en el área de San Juan cuenta con tres unidades móviles que prestan servicios en los residenciales Luis Lloréns Torres y Monte Hatillo y el Sector Cantera de Ponce. Asimismo, mediante clínicas satélites se ofrecen servicios en Mayagüez, Arecibo y Comerío.

Es menester resaltar que entre los años 2014-2015 AMSSCA recibió en sus centros a 5,577 individuos. Sin embargo, preocupaciones han surgido a raíz del aumento de alzas por abandono de los programas (920, para el año fiscal 2015-16). Según la encuesta realizada por la administración, la tasa promedio de retención de los centros de tratamiento con metadona entre los años 2007-2015 se sitúa en 79.64%.

En los Estados Unidos existen 1,189 facilidades de tratamiento con metadona los cuales atienden a 306,440 pacientes, esto según la encuesta sobre el tratamiento para abuso de sustancias realizada por el Departamento de Salud de los Estados Unidos (2011). Según varios estudios publicados por la revista del US National Library of Medicine, la retención de los pacientes en los programas de metadona en los Estados Unidos está altamente relacionada con la dosis suministrada y con la distancia que necesita recorrer el paciente hasta llegar a los centros de tratamiento. De manera que con los pacientes recipientes de una dosis más alta de los 50-mg tuvieron una retención más alta, con la salvedad de que pudiera existir la necesidad de aumentar la dosis dependiendo la cronicidad de la adicción. Asimismo, se establece que los pacientes cuya distancia entre estos y los centros de tratamiento era menos de una milla tenían un 50% más de probabilidad de completar el tratamiento.

De igual forma, han surgido preocupaciones por la falta de transportación adecuada de los participantes de los programas, lo que crea un problema de acceso a tratamientos necesarios para esta población. Por último, existe la preocupación sobre la culminación de la acreditación de dichos centros por parte de la Comisión Acreditadora de Instalaciones de Rehabilitación (CARF, por sus siglas en inglés), pues la misma fue otorgada en el año 2013 por un periodo de tres años.

Así las cosas, el Senado de Puerto Rico entiende que no es posible cumplir con las protecciones dispuestas por nuestra Constitución en la medida de que existan personas desprovistas del acceso a tratamientos de calidad necesario para llevar una vida justa y de provecho. Con el fin de analizar este problema social desde una perspectiva humanista y salubrista, entendemos imperativo realizar un estudio exhaustivo sobre el perfil, calidad, eficiencia y alcance de los servicios provistos por el Programa de Metadona administrado por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a aquellas personas que sufren de uso problemático de drogas.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado  
2 Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio exhaustivo el perfil, calidad, eficiencia y  
3 alcance de los servicios provistos por el Programa de Metadona administrado por la  
4 Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a aquellas personas que  
5 sufren de uso problemático de drogas.

6           Sección 2.- La investigación aquí ordenada deberá incluir, pero no limitarse, un  
7 estudio sobre: 1) el acceso a los programas por ausencia de transportación hasta los centros de  
8 tratamiento; 2) las diferentes modalidades de tratamiento con metadona; 3) dosis adecuada  
9 para el tratamiento con metadona; 4) evaluación sobre la transición entre el tratamiento con  
10 metadona al tratamiento con buprenorfina; 5) la existencia de una evaluación integrativa  
11 caracterizada por un continuo de cuidado; 6) la existencia de una estrategia formal de  
12 reinserción social; 7) los posibles efectos de los horarios, la localización y la cantidad de  
13 pacientes que se atienden en cada centro sobre la efectividad de cada centro; y 8) previsiones  
14 contingentes al proceso de reacreditación que habrá de afectar el Programa de Metadona  
15 próximamente.

16           Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
17 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la  
18 fecha de la aprobación de esta Resolución.

19           Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
20 aprobación.